



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 12 de setiembre de 2018

DISPOSICION N° 20/2018.

VISTO

La Ley 8.990, que crea la Oficina de Conciliación Laboral (OCL), en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, y el Registro Provincial de Conciliadores Laborales, en el ámbito de la Subsecretaria de Justicia y Relaciones Institucionales, y su Decreto Reglamentario 2.269/2017, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer la documentación que deben contener las piezas administrativas que se inicien para efectuar el pago correspondiente a los honorarios de los profesionales que se desempeñen como conciliadores laborales.

Que el art 79° inc c) de la Ley N° 8.706 prevé como competencia de la Contaduría General de la Provincia, la de entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto.

Que asimismo, el art 79° del Decreto N° 1000/15 establece la facultad de la Contaduría General de la Provincia de dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto en cuanto a su registración, rendición y control.

Por ello,

**EL
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:**

Artículo 1°: Se formará pieza administrativa para efectuar el pago correspondiente a los honorarios de los conciliadores laborales por los servicios prestados. La misma deberá contener:


C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

AFECTACIÓN PREVENTIVA:

1) Informe con carácter de DDJJ, firmado por el titular de la OCL y por el Subsecretario de Trabajo y Empleo que deberá indicar:

- Mes al que corresponde la liquidación.
- Nombre, apellido y DNI de los conciliadores que prestaron servicios en dicho mes.
- Monto de los honorarios correspondientes.
- Estado de los reclamos en los que intervinieron (acuerdo homologado o fracaso). En el caso de acuerdos homologados deberá acreditarse documentadamente que el empleador realizó el depósito de la suma correspondiente en el Fondo de Financiamiento.

La DDJJ implica que la repartición realizó el control de toda la documentación que respalda el pago, como así también las inscripciones fiscales, incompatibilidades, etc.

- 2) Documento de afectación preventiva.
- 3) Recaudación y ejecución presupuestaria del financiamiento utilizado
- 4) Dictamen legal.
- 5) Proyecto de norma legal que corresponda, que debe contener el listado mencionado en el punto 2) como Anexo.

AFECTACIÓN DEFINITIVA:

- 1) Resolución de autoridad competente conforme normativa aplicable
- 2) Documento de afectación definitiva.
- 3) Constancia de cumplimiento fiscal de ATM vigente
- 4) Constancia de pago de monotributo, autónomo o equivalente del mes anterior al que corresponde la liquidación.
- 5) Factura o Recibo por honorarios presentados por los conciliadores.

La Directora de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo deberá intervenir los volantes de imputación preventiva, definitiva y la factura o recibo.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese e insértese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA